

Página 1 de 4	GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.	 POLICIA NACIONAL
Código: TCS-FR-0014	ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	
Fecha: 30-01-2017		
Versión: 1		

NOMBRE DE LA UNIDAD _____ ACIA N° _____

1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEIMIENTO:

2.1. FECHA: 20 01 2017 HORA: 22 50 2.2 ZONA: RURAL ☐ URBANA ☒

2.3. Departamento: Santander 2.4. Municipio: B/morga 2.5. Corregimiento: _____

2.6. Barrio/Vereda: Granota 2.7. Dirección: calle 25 x 6 2.8. Flagancia: SI ☒ NO ☐

2.9. Sitio del Proceimiento. Coordenadas Geográficas o código de Cuadrante: _____

☒ Vía pública (cual)? _____ ☐ Establecimiento Comercial (cual)? _____

☐ Residencial ☐ Termina (cual)? _____

☐ Finca (lote) ☐ Área Protegida ☐ otro (cuál)? _____

3. ORIGEN DEL PROCEIMIENTO:

☐ Llamada del CAD ☒ Actividad de Control ☐ Denuncia o Queja Ciudadana ☐ Otro (cual)? _____

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEIMIENTO:

4.1. Nombres y Apellidos: Luis Rico Acosta 4.2. Número de identificación: C9 C.I. Otro (cual)? 1098772119

4.3. Expedida en: B/morga 4.4. Edad: 29 4.5. Profesión: _____

4.6. Estado Civil: soltero 4.7. Ocupación: oficinas varias 4.8. Grado de Estudio: _____

4.8. Dirección de Residencia: Calle 1000 Puerto 733 Municipio: B/morga 4.10. Teléfono N°: 3212762017

4.11. Correo Electrónico: _____

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción: _____

5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente N°: _____ Tipo de transporte: _____

Natural o Jurídico: _____

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S): Un arma corto punte tipo

revólver

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°1 SI ☐ NO ☐

7. ESTADO DE LOS ELEMENTO Y PRODUCTOS: ☐ Bueno ☒ Regular ☐ Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

☒ Tenencia ☐ Venta ☐ Oferta ☐ Suministro ☐ Distribución ☐ Transporte ☐ Almacenamiento

☐ Importancia ☐ Exportación ☐ Porte ☐ Conservación ☐ Elaboración ☐ Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEIMIENTO: ley 1801 Art 27 N° 6

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI ☒ No ☐ Motivo: ley 1801 Art 27 U.f

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACCTOR: lo tengo para mi Seguridad

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancia de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción): _____

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°2 SI ☐ NO ☐

13. OBSERVACIONES:

14. RESPONSABLES:

14.1 A quien se le realiza la incautación:

Nombres: Luis Rico Acosta

Apellidos: Rico Acosta

Número de identificación: 1098772119

Firma: [Firma]



14.2 Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación

Nombres: [Firma]

Apellidos: [Firma]

Cédula N°: [Firma]

Grado: [Firma]

Placa N°: [Firma]

Firma: [Firma]

14.3 Información quien entrega los elementos:

Nombres: _____

Apellidos: _____

Cédula N°: _____

Grado: _____

Placa N°: _____

Firma: _____

14.4 Información quien recibe los elementos:

Nombres: _____

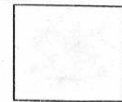
Cédula N°: _____

Cargo: _____

Institución: _____

Hora de la entrega: _____

Firma: _____





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo SIIPP 1256
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA	Código General	Código de la Serie /o Subserie 2000
PERMANENTE	2000	



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA
Bucaramanga, Octubre Siete (07) del año Dos Mil Diecisiete (2017)
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS
CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:
Fue expedida orden de Comparendo de fecha **septiembre veintitrés (23)** del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. **68-1-016284** al señor(a) **LUIS EDUARDO RICO ACEVEDO**, con identificación número **1.098.772.119**. Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizó curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del párrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirse orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir, se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulsó el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicará la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) **LUIS EDUARDO RICO ACEVEDO**, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva;

En consecuencia, el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés legal.



Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Calle 35 No. 12-76 Barrio García Rovira
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Teléfono 6424446
Código Postal: 680008



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo: SIIPF 1258
Subproceso: CIUDADANÍA	Código General: 2000	Código de la Serie y/o Subserie: 2200
INSPECCIÓN DE POLICÍA PERMANENTE		



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-016284 de fecha septiembre veinte tres (23) del año 2017, por violación al art. 27 núm. 6 del C. N de P. y C., en el que el ST. YESID RAMIREZ ROJAS, con número de placa 005637 de la Estación de Policía Norte, "mediante registro y control se le encuentra al ciudadano un arma corto punzante tipo navaja".

HECHOS CONDUCTENTES DEMOSTRADOS

El día Veinte tres (23) de septiembre del año 2017, siendo las 23:50 horas, en la CII 25 Cr 6, Barrio Girardot, el infractor LUIS EDUARDO RICO ACEVEDO, con identificación número 1.098.772.119, residente en el Rancho 237 Camilo Torres, mediante registro y control se le encuentra al ciudadano un arma corto punzante tipo navaja.
Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) LUIS EDUARDO RICO ACEVEDO, con identificación número 1.098.772.119, residente en el Rancho 237 Camilo Torres, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga, por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento **SEGUNDO:** El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente, nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES

Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.
PYE: C.E.L.J



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira,
Teléfono 6424446
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia